

Artículo séptimo. Se autoriza a la Secretaría General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Artículo octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 6 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de febrero de 2002, por la que se convoca el II Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores Tercer Milenio.

La investigación es un elemento imprescindible para la mejora de la educación y la renovación del sistema educativo y es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

Al mismo tiempo, es imprescindible que las Administraciones Públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico y, entre otras actuaciones, es necesario que alienten a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En concreto, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo y la excelencia de aquellas personas jóvenes cuya trayectoria personal y profesional sea un ejemplo singular de dedicación a la actividad científica.

Por ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento a los jóvenes investigadores que se hayan destacado especialmente en el desempeño de la actividad científica, la Consejería de Educación y Ciencia

HA RESUELTO

Artículo primero. Convocar el II Premio Andalucía de Investigación para Jóvenes Investigadores «Tercer Milenio» que hayan realizado una labor investigadora con repercusión en Andalucía.

Artículo segundo. Dotar al II Premio Andalucía de Investigación para Jóvenes Investigadores «Tercer Milenio», con 4.508 euros y una placa acreditativa.

Artículo tercero. Al II Premio Andalucía de Investigación para Jóvenes Investigadores «Tercer Milenio», podrán optar todos los Jóvenes Investigadores menores de 35 años, al cierre de la convocatoria.

3.1. Los candidatos al Premio han de ser presentados por las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos Públicos de Investigación, y las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo cuarto.

4.1. La presentación de los candidatos deberá realizarse ante la Consejería de Educación y Ciencia.

4.2. En dicha presentación se especificará el nombre del candidato propuesto para el Premio, y la misma se acompañará un informe detallado de las razones de la propuesta, los méritos

que en su defensa se pudieran alegar y memoria de las actuaciones o actividades que el candidato haya podido realizar para ser merecedor del Premio.

4.3. El plazo de presentación de las propuestas comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 30 días naturales.

4.4. La Secretaría General de Universidades e Investigación resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de solicitudes. Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto. El Premio se concederá al candidato en el que, a juicio del Jurado, hubieran recaído más méritos en el desarrollo de la investigación.

Artículo sexto.

6.1. El Jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

6.2. El Fallo del Jurado será inapelable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Española, en las normas jurídicas vigentes al efecto y demás elementos de enjuiciamiento determinados por la Jurisprudencia.

6.3. El Premio podrá declararse desierto.

Artículo séptimo. Se autoriza a la Secretaría General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Artículo octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 6 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de febrero de 2002, por la que se convoca el IX Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas.

La investigación científica y técnica es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

En nuestra época, es imprescindible que las Administraciones Públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico y, entre otras actuaciones, es necesario que alienten a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En concreto, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo y la excelencia de aquellas personas o colectivos cuya trayectoria personal y profesional sea un ejemplo singular de dedicación a la actividad científica.

Por ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento, a los investigadores que se hayan destacado especialmente en los temas andaluces la Consejería de Educación y Ciencia

HA RESUELTO

Artículo primero. Convocar el IX Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas».

Artículo segundo. Dotar al Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas», con 13.823 euros y una Placa acreditativa.

Artículo tercero. Al Premio Andalucía «Plácido Fernández Viagas» podrán optar investigadores individuales y equipos de investigación con personalidad jurídica propia o integrados en las Universidades, Centros de Investigación u Organismos públicos y privados de ámbito andaluz, cuya labor científica se haya desarrollado a lo largo del tiempo en Andalucía.

3.1. Los candidatos al Premio han de ser presentados por las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos Públicos de investigación de ámbito andaluz, las Academias de Andalucía y las Consejerías de la Junta de Andalucía.

3.2. Asimismo, podrán presentar candidatos los premiados en convocatorias anteriores, siempre que lo hagan de forma conjunta con alguno de los Organismos o Instituciones citados.

Artículo cuarto.

4.1. La presentación de los candidatos deberá realizarse ante la Consejería de Educación y Ciencia.

4.2. En dicha presentación se especificará el nombre del candidato o grupo propuesto para el Premio, y vendrá acompañada de un informe detallado sobre las razones de la propuesta, los méritos que en su defensa se pudieran alegar y memoria de las actuaciones o actividades que el candidato o candidatos hayan podido realizar para ser merecedores del Premio.

4.3. El plazo de presentación de candidatos comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 30 días naturales, contando a partir del día siguiente de su publicación en BOJA.

4.4. La Secretaría General de Universidades e Investigación resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de solicitudes. Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto. El Premio se concederá al candidato en el que, a juicio del Jurado, hubieran recaído más méritos en el desarrollo de la investigación relativa a temas andaluces.

Artículo sexto.

6.1. El Jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

6.2. El Fallo del Jurado será inapelable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Española, en las normas jurídicas vigentes al efecto y demás elementos de enjuiciamiento determinados por la Jurisprudencia.

6.3. El Premio podrá declararse desierto.

Artículo séptimo. Se autoriza a la Secretaría General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Artículo octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 6 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato financiado con los fondos del proyecto con referencia 300127.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato financiado con los fondos del proyecto de investigación titulado «Producción y purificación de ácidos grasos poliinsaturados (PUFAs) marcados con carbono 13 a partir de microalgas», referencia 300127.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato.

Titulación requerida: Licenciados/as en Ciencias Químicas o Ingeniería Química, con posterioridad al año 1999. Se requiere: Nota mínima de expediente académico igual o superior a 1,5 y presentar una memoria sobre la producción de microalgas en reactores externos (como máximo 10 páginas).

Dotación del contrato: El contrato comprende una asignación mensual bruta de 841,42 € (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias). A este importe se le adicionará la cuota patronal.

Duración del contrato: 6 meses (sin prórroga automática). En ningún caso será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Dedicación: A tiempo completo.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de